

Criterios para la regulación de las pruebas deportivas

PUBLICADO EN TRÁMITES

La evolución de la demanda de eventos deportivos en la Sierra de Guadarrama, y en particular en el Parque Nacional, ha crecido de forma muy relevante en los últimos años por lo que se ha considerado necesario acordar por parte de las Administraciones gestoras un marco regulador previo al que se establezca en su momento el Plan Rector de Uso y Gestión.

Con el ánimo de fomentar el deporte pero de una forma compatible con la conservación y la calidad de la visita en el Parque Nacional, y conforme a la legislación vigente, Ley de Parques Nacionales, Plan Director de Parques Nacionales y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se realizan las siguientes consideraciones:

1. Compromiso con los visitantes

Es objetivo del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama el disfrute del visitante basado en los valores del parque, de modo compatible con su conservación. En virtud de este mandato se dará prioridad y se fomentarán las actividades de paseo y contemplación, ofreciéndose para ello áreas donde poder apreciar la soledad y la integridad del ambiente natural. En este sentido se prestará especial atención a los valores culturales, estéticos, educativos y científicos, dándoles prioridad sobre los de carácter meramente turístico o recreativo.

2. Compromiso con la conservación

Se adecuará la intensidad de uso del espacio a su capacidad de acogida. Cuando resulte necesario, se establecerán otros servicios complementarios fuera del ámbito del Parque Nacional.

Se considerará actividad extraordinaria cualquier actividad no específicamente regulada en el Plan Director ni en la legislación aplicable y que requiera autorización por escrito de la administración para poder realizarse.

No se podrá autorizar ninguna actividad extraordinaria si contradice las normas del parque, va en detrimento de sus valores o de sus objetivos, tiene un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad o si incide de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de los visitantes.

En todos los casos se podrá exigir el pago de un canon a la administración del Parque para su celebración, pudiendo la Administración establecer tarifas que, al menos, tendrán por objetivo el reembolso de los gastos generados por la concesión del permiso y el seguimiento de las actividades autorizadas.

Para la autorización de toda actividad extraordinaria se exigirá el depósito de una fianza o la contratación de un seguro por parte del promotor.

3. Normativa de pruebas deportivas

Para que una prueba pueda ser considerada autorizable se atenderán los siguientes criterios:

1. El recorrido y planificación temporal (fecha de celebración y horario) deberá diseñarse de manera que no presente afecciones significativas a los valores protegidos que fueron motivo de la declaración del Parque Nacional, siendo además compatible con la normativa vigente. Para ello las Administraciones gestoras analizarán el recorrido propuesto ante los mapas de fragilidad del espacio que tendrán en cuenta factores como erosionabilidad, presencia de hábitats prioritarios, áreas de cría o alimentación de especies protegidas, zonas de reserva o microrreserva, zonas de uso recreativo intenso, y cualquier otro que se considere oportuno, todos ellos referidos a los diferentes periodos del año y horas del día, si procede. En todo caso se establece un vedado general de carreras extraviarías. En el caso particular de que exista una prueba tradicional que discurra en algún tramo fuera de caminos o senderos existentes y que resulte compatible con la conservación, con carácter excepcional se podrá estudiar la posibilidad y conveniencia de trazar un itinerario permanente que pasaría a formar parte de la red de senderos del Parque.

2. El proyecto del evento deberá contemplar de forma expresa medidas complementarias de conservación del medio natural que garanticen que el impacto de la actividad sobre el espacio natural es inapreciable. Asimismo se contemplarán medidas de sensibilización y concienciación de los participantes.

3. Anualmente el Parque Nacional establecerá un calendario en el se definirán las fechas en las que no se celebrarán pruebas deportivas por motivos de incompatibilidad de usos debido a la previsión de gran afluencia

de visitas. Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general tendrán consideración de fechas reservadas, en las que no podrán celebrarse eventos deportivos, las siguientes de cada año: En Semana Santa, del Jueves Santo al Lunes de Pascua; En el mes de mayo, el puente del Trabajo-Comunidad de Madrid y el puente de San Isidro; en el mes de octubre, el puente del Pilar (dependiendo del calendario anual se podrán establecer otras fechas como incompatibles).

4. En todos los casos y en terrenos del Parque Nacional no podrá celebrarse más de una prueba en el mismo día para cada una de las vertientes madrileña y segoviana. En el caso de que la prueba tenga una duración superior a un día, solo se autorizará una prueba por fin de semana.

5. Con el fin de establecer un calendario anual de eventos deportivos en el Parque Nacional los solicitantes deberán presentar antes del 30 de noviembre del año precedente una memoria descriptiva de la carrera que incluya todos los datos necesarios para su estudio. (Para este año 2015 se tendrá como fecha límite de presentación el 28 de febrero de 2015). Una vez recibida toda la documentación se procederá a su estudio por parte del Parque Nacional y se establecerá un calendario de competiciones deportivas para todo el año. En cualquier caso, la solicitud de pruebas deportivas después de la fecha establecida para la elaboración de las previsiones del calendario anual deberá tramitarse con un plazo mínimo de un mes ante la o las Administraciones gestoras competentes, debiendo cumplir todos los requisitos y existir disponibilidad de fechas en el calendario.

6. El calendario se ocupará inicialmente con las pruebas oficiales de competición de federaciones deportivas. Seguidamente se incorporarán las pruebas de resistencia que se consideren tradicionales, después pruebas que se hayan celebrado en anteriores años, teniendo en cuenta su fecha de celebración, y por último las nuevas carreras hasta cumplir con la capacidad de carga del espacio.

7. En cuanto al número de participantes máximos admitidos por prueba dependerá de la época y del espacio. Se establece de forma general un número que no supere los cuatrocientos cincuenta participantes por prueba (en el caso de pruebas con diversas modalidades que se celebran en el mismo día se sumarán los corredores). De forma excepcional, para pruebas asentadas y tradicionales, se podrá superar esta cifra de participantes, si bien no se permitirá superar las cifras de participantes del año anterior.

8. Se exigirá el comienzo y finalización de las carreras en núcleos donde esté asegurado el aparcamiento, los servicios higiénicos, e incluso la restauración y el aprovisionamiento si fuera el caso. Si la tipología de la prueba lo exige, de forma excepcional, se podrá comenzar y finalizar fuera de los cascos urbanos si se realizan salidas controladas o regresos por una misma senda a los puntos de inicio.

9. Se establecerán fianzas para poder tener medidas de control efectivas del cumplimiento de los condicionados de las autorizaciones de las pruebas deportivas. El importe de estas fianzas debe de ser proporcional al coste de reparación del potencial daño que se pueda hacer al medio. Se establece como horquilla una cantidad total entre 500 y 3.000 euros que se repartirá proporcionalmente entre las dos CC.AA., según el procedimiento establecido al efecto en cada Administración. La fianza se deberá adecuar al número de participantes y a la longitud del tramo de la prueba que pase por el Parque Nacional. El incumplimiento del condicionado no sólo supondrá la incautación de la fianza sino la denuncia al organizador con la aplicación de la correspondiente sanción.

Puede descargarse el [modelo de solicitud de autorización para la realización de pruebas y eventos deportivos](#) en el ámbito de la sierra de Guadarrama